



OFICIO DE DISPOSICIÓN DE COMPRA

En Bogotá D.C., a los 26 días del mes de julio de 2022, el Líder Sectorial de los Macroproyectos y Sectores para Mitigación del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del Fondo Adaptación en uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el literal c) del artículo 1° de la Resolución 1137 del 7 de julio de 2022 le delegó la suscripción del presente acto, y dando aplicación al numeral 1° del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, procede a disponer la adquisición del predio, mediante negociación directa o por expropiación administrativa, según corresponda, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que el Fondo Adaptación, con NIT 900.450.205-8, entidad pública, creada por el Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2387 de 2015 y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, tiene como objeto ejecutar proyectos integrales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático con un enfoque multisectorial y regional, además de los relacionados con el fenómeno de La Niña. Esta facultad le permitirá utilizar su experiencia y conocimiento en la ejecución de proyectos enfocados a generar transformaciones estructurales en el desarrollo territorial para reducir los riesgos asociados a los cambios ambientales globales que estamos viviendo, de tal manera que el país esté mejor adaptado a sus condiciones climáticas.

Que atendiendo las funciones que el Gobierno Nacional le encargó al Fondo Adaptación, el Consejo Directivo de la entidad aprobó la postulación del proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique presentado el 20 de septiembre de 2011 por CORMAGDALENA, cuyos objetivos son mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique.

Que como parte del Plan de Acción Específico por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia (hoy Ministerio del Interior), se incluyó la



construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, situación que implica la adquisición de las zonas de terreno; así como, mejoras y construcciones necesarias para tal fin.

Que el artículo 76 la Ley 1523 de 2012 prevé: *“Para todos los efectos relativos al procedimiento de expropiación por vía administrativa, entiéndase que existen motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición mediante expropiación de los bienes indispensables para la ejecución de los planes de acción específicos para el manejo de desastres y calamidades públicas declaradas”.*

Que mediante Resolución nro. 805 del 5 de octubre de 2016, el Fondo Adaptación declaró la utilidad pública e interés social de la construcción de obras preventivas para el control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, específicamente para el grupo nro. 12 que corresponde a la vía Villa Rosa - Santa Lucía, en el departamento del Atlántico, como una de las obras preventivas del proyecto.

Que de conformidad con la ficha predial nro. 12VRL14101 elaborado por el Fondo Adaptación el 24 de junio de 2021, la zona de terreno objeto de adquisición predial se denomina “EL COCO” ubicada en el municipio de Santa Lucía, Atlántico, identificada con la cédula catastral 086750001000000000002000000000 y matrícula inmobiliaria 045-69977, la cual es requerida para el desarrollo de las obras preventivas para el control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, más exactamente en la población de Santa Lucía, Atlántico, como una de las obras preventivas del proyecto, de acuerdo con la Resolución nro. 805 del 5 de octubre de 2016.

Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere la adquisición de la zona de terreno antes citada, en los términos establecidos en el numeral 1º del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012 y, por tanto, se:

DISPONE:

PRIMERO. Adquirir el inmueble denominado “EL COCO” ubicado en el municipio de Santa Lucía departamento de Atlántico, identificado con la cédula catastral



086750001000000000002000000000 y matrícula inmobiliaria 045-69977, de propiedad de la señora DOMINGA CERVANTES LIDUEÑA (q.e.p.d.) de conformidad con la escritura pública nro. 10 del 25 de noviembre de 1944 de la Notaría Única de Manatí, quien falleció, razón por la cual el presente oficio se encuentra dirigido a sus herederos determinados e indeterminados.

SEGUNDO. Solicitar la elaboración del avalúo comercial del predio descrito en la ficha y el plano predial nro. 12VRL14101 elaborado por el Fondo Adaptación el 24 de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Alberto Perea Baena

JORGE ALBERTO PEREA BAENA
LÍDER DEL E.T. MACROPROYECTOS Y SECTORES PARA MITIGACIÓN DEL
RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

FONDO ADAPTACIÓN

Revisó aspectos jurídicos: Karina Valenzuela- Contratista Fondo Adaptación.

Revisó aspectos técnicos: Ingrid Johanna Ubaque - Supervisor Fondo Adaptación Canal del Dique.